



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 185 11 de julio de 2024

Por medio de la cual se reduce la Jornada Laboral semanal, de manera gradual en la Institución Universitaria Visión de las Américas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021.

El Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El literal n. del artículo 41 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Expedir los reglamentos y las políticas necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.”
4. La Ley 50 de 1990 en su artículo 21 establece: “Dedicación exclusiva en determinadas actividades. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.”
5. La Ley 1857 de 2017 en su artículo 3 establece, “Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:  
ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender



Resolución Rectoral N° 185 del 11 de julio de 2024, “Por medio de la cual se reduce la Jornada Laboral semanal, de manera gradual en la Institución Universitaria Visión de las Américas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021.”

Página 2 de 6

sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”

6. El ARTÍCULO 1 de la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, establece: “La presente ley tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores.”
7. La Ley 2101 del 15 de julio de 2021, modifica el artículo 161 del Código Sustantivo del trabajo y establece la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 42 horas a la semana.
8. El Artículo 161 del El Código Sustantivo del Trabajo establece “La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo...” y por tanto se hace necesario adoptar medidas que permitan la adecuación progresiva de la jornada laboral, garantizando un equilibrio entre la productividad institucional y el bienestar de los empleados.
9. El Artículo 6 de la Ley 2101 del 2021, establece: “La disminución de la jornada laboral de que trata esta ley, exonera al empleador de dar aplicación al parágrafo del Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017”, por tanto, se hace necesario derogar la Resolución Rectoral 023 del 25 de febrero de 2019, mediante la cual “se conceden a los empleados de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas por cada anualidad tres días hábiles de descanso remunerado por el Día de la Familia”, una vez finalizado el tiempo de implementación gradual de la jornada laboral.



Resolución Rectoral N° 185 del 11 de julio de 2024, “Por medio de la cual se reduce la Jornada Laboral semanal, de manera gradual en la Institución Universitaria Visión de las Américas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021.”

Página 3 de 6

Por lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas debidamente facultado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** En concordancia con la Ley 2101 de 2021, a partir del 15 de julio de 2023 se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual en la Institución, sin que ello implique la disminución en los salarios o la afectación de los derechos y/o garantías adquiridas por los colaboradores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Duración máxima de la jornada laboral.** La Institución se acogerá a lo estipulado en la normativa y la implementación de la jornada laboral con una disminución de manera gradual de la siguiente manera:

1. Desde el 15 de julio de 2023 la jornada ordinaria se reduce a 47 horas semanales.
2. Posterior al 15 de julio de 2024 la jornada ordinaria pasará a 46 horas semanales.
3. Desde el 15 de julio de 2025 será de 44 horas semanales.
4. A partir del 15 de julio de 2026 se regulará definitivamente la jornada laboral en 42 horas semanales.

**PARÁGRAFO.** Aquellos trabajadores que desempeñan cargos y/o funciones, que tienen la calidad de dirección, confianza y manejo, se encuentran exentos de la regulación de la jornada máxima legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del C.S.T., por tanto, también se encuentra incluido, dentro de las excepciones de aplicación de la ley 2101 de 2021. Para estos casos, la Institución garantizará que los colaboradores que tienen calidad de dirección, confianza y manejo, puedan tener Derecho a la desconexión laboral.

**ARTÍCULO TERCERO. Horario Laboral.** A partir de la implementación de la presente resolución, el horario laboral para el personal administrativo quedará de la siguiente manera:

JORNADA APLICABLE DEL 15 DE JULIO DEL 2023 AL 14 DE JULIO DEL 2024			
HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A VIERNES			
DIAS	LUNES A JUEVES	VIERNES	SABADO
HORA INICIO JORNADA	7:30:00 a. m.	7:30:00 a. m.	N/A
HORA FINALIZACIÓN JORNADA	6:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	N/A



Resolución Rectoral N° 185 del 11 de julio de 2024, “Por medio de la cual se reduce la Jornada Laboral semanal, de manera gradual en la Institución Universitaria Visión de las Américas, conforme a los dispuesto en la Ley 2101 de 2021.”

<b>HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A SABADO</b>			
<b>DIAS</b>	<b>LUNES A MIERCOLES</b>	<b>JUEVES A VIERNES</b>	<b>SABADO</b>
<b>HORA INICIO JORNADA</b>	7:30:00 a. m.	7:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.
<b>HORA FINALIZACIÓN JORNADA</b>	5:30:00 p. m.	5:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.
<b>JORNADA APLICABLE DEL 15 DE JULIO DEL 2024 AL 14 DE JULIO DEL 2025</b>			
<b>HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A VIERNES</b>			
<b>DIAS</b>	<b>LUNES A MARTES</b>	<b>MIERCOLES A VIERNES</b>	<b>SABADO</b>
<b>HORA INICIO JORNADA</b>	7:30:00 a. m.	7:30:00 a. m.	N/A
<b>HORA FINALIZACIÓN JORNADA</b>	6:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	N/A
<b>HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A SABADO</b>			
<b>DIAS</b>	<b>LUNES A MARTES</b>	<b>MIERCOLES A VIERNES</b>	<b>SABADO</b>
<b>HORA INICIO JORNADA</b>	7:30:00 a. m.	7:30:00 a. m.	9:00 a. m.
<b>HORA FINALIZACIÓN JORNADA</b>	5:30:00 p. m.	5:00:00 p. m.	12:00: a. m.

<b>JORNADA APLICABLE DEL 15 DE JULIO DEL 2025 AL 14 DE JULIO DEL 2026</b>			
<b>HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A VIERNES</b>			
<b>DIAS</b>	<b>LUNES A MIERCOLES</b>	<b>JUEVES A VIERNES</b>	<b>SABADO</b>
<b>HORA INICIO JORNADA</b>	7:30:00 a. m.	7:30:00 a. m.	N/A
<b>HORA FINALIZACIÓN JORNADA</b>	5:30:00 p. m.	5:00:00 p. m.	N/A
<b>HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A SABADO</b>			
<b>DIAS</b>	<b>LUNES A MIERCOLES</b>	<b>JUEVES A VIERNES</b>	<b>SABADO</b>
<b>HORA INICIO JORNADA</b>	7:30:00 a. m.	7:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.
<b>HORA FINALIZACIÓN JORNADA</b>	5:00:00 p. m.	4:30:00 p. m.	12:00:00 a. m.

<b>JORNADA APLICABLE DEL 15 DE JULIO DEL 2026 EN ADELANTE</b>			
<b>HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A VIERNES</b>			
<b>DIAS</b>	<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SABADO</b>
<b>HORA INICIO JORNADA</b>	8:00:00 a. m.	8:00:00 a. m.	N/A
<b>HORA FINALIZACIÓN JORNADA</b>	5:30:00 p. m.	5:00:00 p. m.	N/A



Resolución Rectoral N° 185 del 11 de julio de 2024, “Por medio de la cual se reduce la Jornada Laboral semanal, de manera gradual en la Institución Universitaria Visión de las Américas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021.”

Página 5 de 6

HORARIO APLICABLE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA DE LUNES A SABADO			
DIAS	LUNES A MIERCOLES	JUEVES A VIERNES	SABADO
HORA INICIO JORNADA	8:00:00 a. m.	8:00:00 a. m.	9:00:00 a. m.
HORA FINALIZACIÓN JORNADA	5:00:00 p. m.	4:30:00 p. m.	12:00:00 a. m.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para el caso de los profesores, el horario aplicable estará sujeto al plan de trabajo asignado por la decanatura de cada programa y su cumplimiento, teniendo en cuenta que, aquellos profesores que se encuentran con una dedicación a tiempo completo, su jornada laboral deberá disminuir a 42 horas a partir del 15 de julio del 2026.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El horario establecido en el presente artículo es de estricto cumplimiento, por lo cual, cada área según la necesidad de la misma, dentro del legal saber y entender de la correcta praxis y, según la necesidad específica de la dependencia podrá movilizarse dentro de estas franjas horarias, garantizando siempre la igualdad y equidad en el cumplimiento de la jornada laboral para todos los colaboradores de la dependencia, la cual, deberá ser aprobada por la Rectoría o por quien ésta delegue.

Las siguientes Unidades Administrativas deberán prestar servicio los días sábados de tal manera que se garantice el servicio en los seis (6) días de la semana. En estas Unidades se podrán alternar los horarios anteriormente mencionados entre todos los colaboradores de la Unidad, con el fin de garantizar la atención oportuna, siempre y cuando el servicio así lo permita:

1. Departamento de TIC: Área de Apoyo –mesa de servicios
2. Departamento de Infraestructura
3. Clínicas Odontológicas
4. Clínica de Medicina, Veterinaria y Zootecnia
5. Centro de Administración Documental – CAD
6. Departamento de Bienestar Universitario
7. Biblioteca

La jornada laboral del personal que rota por diferentes turnos con el fin de cubrir necesidades institucionales entre 12 a 24 horas, podrán establecerse de tal manera que se cumpla con la reducción de la jornada laboral de acuerdo con la norma y sin exceder el número de horas diarias permitidas.



Resolución Rectoral N° 185 del 11 de julio de 2024, “Por medio de la cual se reduce la Jornada Laboral semanal, de manera gradual en la Institución Universitaria Visión de las Américas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021.”

Página 6 de 6

**ARTÍCULO CUARTO. Exoneración.** La disminución de la jornada laboral en su totalidad, es decir, a partir del 15 de julio del 2026, exonera a la Institución de:

- a. La aplicación del Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, denominado día de la familia, por tal razón, a partir del 15 de julio del 2026, se deroga la Resolución Rectoral 023 del 25 de febrero de 2019, mediante la cual “se conceden a los empleados de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas por cada anualidad tres días hábiles de descanso remunerado por el Día de la Familia”.
- b. El cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, mediante el cual se establece una “Dedicación exclusiva en determinadas actividades. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.”, en tal sentido, la Institución continuará brindando estos espacios de manera proporcional, sin la afectación de la jornada máxima laboral.

**ARTÍCULO QUINTO. Derechos Adquiridos.** La Institución respetará todas las normas y principios que protegen a los trabajadores, por tal razón, la disminución de la jornada laboral establecida no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional aplicada hasta la fecha.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir del 15 de julio del 2024.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 11 de julio de 2024.

**MARGARITA MARIA CARMONA GIRALDO**  
Rectora

**MARIA ISABEL VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria General Ad-hoc